



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: PES 51/2016.

DENUNCIANTE: PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO POR
CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE
PROPIETARIO ANTE EL VI CONSEJO
DISTRITAL CON SEDE EN PAPANTLA,
VERACRUZ.

DENUNCIADO: DONACIANO ESTEBAN
COBOS GUTIÉRREZ, EN SU CALIDAD
DE CANDIDATO PROPIETARIO A LA
DIPUTACIÓN LOCAL POR EL
PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA
POR EL PARTIDO ALTERNATIVA
VERACRUZANA.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; cinco de junio dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 354, 387, 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO** dictado hoy, por el Magistrado **José Oliveros Ruiz**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las dieciséis horas con quince minutos, del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIO

JUAN MANUEL PABLO ORTIZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral de Veracruz

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: PES 51/2016.

DENUNCIANTE: PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO.

DENUNCIADO: DONACIANO ESTEBAN
COBOS GUTIÉRREZ.

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ
OLIVEROS RUIZ.

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y
CUENTA:** ISMAEL CAMACHO
HERRERA.

Xalapa, Veracruz, a cinco de junio de dos mil dieciséis.

El Secretario, da cuenta al Magistrado Instructor con el oficio **OPLEV/CG/605/2016**, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral, recibido hoy en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, mediante el cual remite el expediente **CG/SE/CD-06/PES/MC/077/2016**, relativo al expediente citado al rubro, así como el informe circunstanciado respectivo.

De igual modo, se da cuenta con el estado procesal, de donde se advierte que no existe diligencia pendiente por desahogar.

Vista la cuenta, el **Magistrado Instructor** con fundamento en los artículos 66, apartado B, párrafos primero, segundo y tercero, de la Constitución Política; 340, 344, 405, párrafos primero y segundo, 414, fracción III, 422, fracción I y II, del Código Electoral, ambos del Estado de Veracruz, provee lo siguiente:

I. Informe circunstanciado. Se tiene al Secretario Ejecutivo del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, rindiendo el informe circunstanciado respectivo, en términos del artículo 343 del Código Electoral para el Estado de Veracruz.

II. Integración del expediente. Una vez realizadas las diligencias para mejor proveer, ordenadas a la autoridad instructora mediante el acuerdo de veintiséis de mayo, se colige que el procedimiento se ha instruido con respeto a las formalidades esenciales y en autos del expediente obran elementos probatorios suficientes para emitir una resolución, por tanto, se